



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA,

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administración local.—Ayuntamientos.

CIRCULAR.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en real orden de 22 del actual, recibida por el correo de hoy, me dice lo que sigue:

«Entre las preferentes atenciones del Gobierno del cargo de V. S., debe figurar en primer término el planteamiento de las reformas de las leyes sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos y para el gobierno y administración de las provincias, publicadas por reales decretos en la *Gaceta* de hoy. Siendo brevísimo el tiempo que media hasta las próximas elecciones municipales, que deberán empezar el dia marcado por la ley, es necesario que se anticipen á los pueblos por medio de *Boletín extraordinario* las nuevas disposiciones con las instrucciones oportunas para que la renovación comprenda el número total de Concejales correspondiente á cada distrito municipal. Respecto á la reforma del artículo 20 de la ley, debiendo rejir en las próximas elecciones y publicarse realizada en la lista de electores y elejibles

que ha de exponerse al público el 30 del corriente mes, deberá V. S. proceder sin levantar mano á rectificar el señalamiento del número de elejibles que corresponde á cada Municipio, con arreglo á las novedades establecidas y á la escala cuyo modelo es adjunto y comunicarlo inmediatamente á los Alcaldes por el medio más acelerado, encargándoles la ejecución del aumento ó disminución del número de elejibles segun el señalamiento que V. S. les indique. Para evitar todo motivo de queja debe asimismo V. S. recomendar á los Alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad, que las alteraciones del número de elejibles se practiquen con sujeción á las cuotas de contribución de mayor á menor y por el orden que ocupen en la lista ultimada los electores á quienes puede afectar esta reforma. Los Alcaldes deben exponer al público las listas así rectificadas, desde el dia 30 de Octubre al 3 de Noviembre, procurando V. S. activar este importante servicio por cuantos medios le sujiera su reconocido celo. De real orden lo comunico á V. S.

para los efectos correspondientes.»

ESCALA para servir de guia al señalamiento de elejibles.

NUMERO de VECINOS.	ELEJIBLES según la ley ante- rior.	ELEJIBLES según la reforma.	DIFERENCIA de menos.
60	60	60	"
1.000	102	102	"
3.000	258	172	86
10.000	466	233	233
15.000	675	337	338
20.000	883	441	442
25.000	1.075	430	645
30.000	1.268	507	761
40.000	1.652	661	991

Y en conformidad con lo dispuesto en la anterior real orden, y cumpliendo con lo que determina el artículo 20 del proyecto de ley reformando la legislación sobre la organización y atribuciones de los Ayuntamientos, inserto en el *Boletín oficial* del dia de ayer, se ha redactado de nuevo el estado que se publicó por este Gobierno en circular de 3 de Junio último, en la forma que aparece á continuación:

Encargo á los señores Alcaldes que inmediatamente que reciban esta circular procedan á rectificar las listas de los eleji-

bles de sus respectivos pueblos, aumentando ó disminuyendo el número de aquellos con arreglo al que se señala en el estado mencionado, practicando esta operación con toda imparcialidad y con entera sujeción á las cuotas de contribución de mayor á menor. Las listas rectificadas se pondrán al público desde el dia 30 del presente mes hasta el 3 del de Noviembre inmediato, y confío del celo que distingue á los señores Alcaldes que serán exactamente cumplidas estas disposiciones.

Zamora, 25 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

DESIGNACION de Concejales, electores y distritos de los pueblos de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 8 de Enero de 1845, reformada por real decreto de 21 de Octubre de este año para la renovacion total de sus Ayuntamientos.

PUEBLOS.

	<i>Electores elegibles.</i>	<i>Dosientos inutilizables.</i>
PUEBLOS.		
<i>Partido de Alcañices.</i>		
Alcañices.	251	60
Boya.	59	59
Carabajales de Alva.	364	60
Ceadea.	294	60
Cerezal de Aliste.	101	60
Faramontanos de Távara.	117	60
Ferrerías de Abajo.	150	60
Ferrerías de Arriba.	180	60
Ferreruela.	163	60
Figueruela de Abajo.	75	60
Figueruela de Arriba.	266	60
Fonfria.	398	62
Friera de Valverde.	110	60
Gallegos del Río.	267	60
Losacino.	150	60
Losacio.	111	60
Manzanal del Barco.	104	60
Mahide.	113	60
Morales de Valverde.	52	52
Moreruela de Távara.	301	60
Navianos de Valverde.	75	60
Olmillos de Castro.	174	60
Perilla de Castro.	128	60
Pino.	95	60
Rabanales	296	60
Rábano de Aliste.	228	60
Ricobayo.	45	45
Riofrío.	166	60
Samir de los Caños.	135	60
San Pedro de Zamudia.	55	55
Santa María de Valverde.	59	59
San Vicente de la Cabeza.	163	60
San Vicente del Barco.	134	60
San Vitero.	208	60
Tábara.	286	60
Trabazos.	242	60
Vegalatrave.	90	60
Videmala.	100	60
Villalcampo.	189	60
Villanueva de las Peras.	77	60
Villarino tras la Sierra.	82	60
Villabeza de Valverde.	60	60
Viñas.	188	60
<i>Partido de Benavente.</i>		
Alcubilla de Nogales.	153	60
Arcos de la Polvorosa.	57	57
Arrabalde.	240	60
Ayoo.	160	60
Barcial del Barco.	51	51
Benavente.	872	94
Bercianos de Vidriales.	119	60
Bretó.	82	60
Bretocino.	67	60
Brime y Sog.	92	60
Brime de Urz.	68	60
Calzadilla de Tera.	135	60
Camarzana.	244	60
Castrogonzalo.	262	60
Colinas de Trasmonte.	96	60
Coomonte.	149	60
Cubo de Benavente.	98	60
Cunquilla de Vidriales.	43	43
Fresno de la Polvorosa.	66	60
Fuente-Encalada.	98	60
Fuentes de Ropel.	281	60
Granucillo.	80	60
Manganeses de la Polvorosa.	243	60
Maire de Castroponce.	97	60
Matilla de Arzon.	151	60
Melgar de Tera.	110	60
Micereces de Tera.	254	60
Milles de la Polvorosa.	73	60
Morales de Rey.	365	60
Olmillos de Valverde.	117	60
Otero de Bodas.	145	60
Pobladura del Valle.	187	60

Pozuelo de Vidriales.	113	1	4	6	65	60
Puebla de Valverde.	124	1	4	6	66	60
Quintanilla de Urz.	65	1	4	6	60	60
Quiruelas de Vidriales.	133	1	4	6	67	60
Rosinos de Vidriales.	71	1	4	6	61	60
San Cristóbal de Entreviñas.	269	1	6	8	80	60
San Pedro de Ceque.	188	1	4	6	72	60
San Pedro de la Viña.	62	1	4	6	60	60
San Román del Valle.	77	1	4	6	61	60
Santa Coloma de las Carabias.	73	1	4	6	61	60
Santa Coloma de las Monjas.	70	1	4	6	61	60
Santa Cristina de la Polvorosa.	182	1	4	6	72	60
Santa Croya de Tera.	138	1	4	6	67	60
Santibáñez de Vidriales.	162	1	4	6	70	60
Santovenia.	123	1	4	6	66	60
Sitrama de Tera.	71	1	4	6	61	60
Tardemézar.	56	1	4	6	56	56
Torre del Valle.	93	1	4	6	63	60
Uña de Quintana.	153	1	4	6	69	60
Vega de Tera.	239	1	6	8	73	60
Villabrázaro.	95	1	4	6	63	60
Villaferrueña.	107	1	4	6	64	60
Villageriz.	45	»	3	4	45	45
Villanázar.	113	1	4	6	65	60
Villanueva de Azoague.	54	1	4	6	54	54
Villabeza del Agua.	72	1	4	6	61	60
<i>Partido de Bermillo de Sayago.</i>						
Abelon.	209	1	6	8	74	60
Alfaráz.	122	1	4	6	66	60
Almeida.	408	2	9	12	94	62
Argaño.	76	1	4	6	61	60
Argusino.	167	1	4	6	70	60
Bádilla.	101	1	4	6	64	60
Bermillo de Sayago.	212	1	6	8	75	60
Cabañas de Sayago.	165	1	4	6	70	60
Carbellino.	232	1	6	8	77	60
Escrudero.	62	1	4	6	60	60
Fariza.	222	1	6	8	76	60
Fermoselle.	1052	2	13	16	158	102
Fornillos de Fermoselle.	151	1	4	6	69	60
Fresno de Sayago.	209	1	6	8	74	60
Gamones.	107	1	4	6	64	60
Gàname.	201	1	4	6	74	60
Luelmo.	175	1	4	6	71	60
Malillos.	80	1	4	6	62	60
Mogátar.	66	1	4	6	60	60
Moral.	97	1	4	6	63	60
Moraleja de Sayago.	160	1	4	6	70	60
Moralina.	122	1	4	6	66	60
Muga de Sayago.	196	1	4	6	73	60
Palazuelo de Sayago.	108	1	4	6	64	60
Peñausende.	343	1	6	8	88	60
Pereruela.	344	1	6	8	88	60
Piñuel.	103	1	4	6	64	60
Roelos.	232	1	6	8	77	60
Salce.	114	1	4	6	65	60
Sobradillo de Palomares.	98	1	4	6	63	60
Sogo.	58	1	4	6	58	58
Tamáme.	111	1	4	6	65	60
Torrefrades.	124	1	4	6	66	60
Torregamones.	157	1	4	6	69	60
Villadepera.	161	1	4	6	70	60
Villamor de Cadozos.	136	1	4	6	67	60
Villamor de la Ladre.	88	1	4	6	62	60
Villar del Buey.	201	1	6	8	74	60
Villardiegua de la Rivera.	147	1	4	6	68	60
Viñuela.	106	1	4	6	64	60
Zafára.	58	1	4	6	58	58
<i>Partido de Fuente-Saúco.</i>						
Argujillo.	196	1	4	6	73	60
Bóveda.	419	2	9	12	95	63
Cañizal.	267	1	6	8	80	60
Castrillo de la Guareña.	87	1	4	6	62	60
Cubo de Tierra del Vino.	169	1	4	6	70	60
Cuelgamures.	85	1	4	6	62	60
Fuente el Carnero.	83	1	4	6	62	60
Fuente-Saúco.	755	2	11	14	129	86
Fuente la Peña.	478	2	9	12	101	67
Fuentes Preadas.	130	1	4	6	67	60
Guarrate.	151	1	4	6	69	60
Maderal.	150	1	4	6	69	60
Mayalde.	137	1	4	6	67	60
Olmo.	104	1	4	6	64	60
Pego.	97	1	4	6	63	60
Peleas de Arriba.	176	1	4	6	71	60
Piñero.	134	1	4	6	67	60
San Miguel de la Rivera.	242	1	6	8	78	60
Santa Clara de Avedillo.	195	1	4	6	73	60
Vadillo.	181	1	4	6	72	60
Villabuena.	193	1	4	6	73	60
Villaescusa.	249	1	6	8	78	60

PUEBLO DE....

Tiene TANTOS vecinos; TANTOS electores contribuyentes; TANTOS elegibles.

LISTA de los electores y elejibles para los cargos municipales.

MAYORES CONTRIBUYENTES.—ÉLECTORES ELEGIBLES.

NOMBRES.	CUOTA que pagan por contribuciones directas.	CUOTA por recargos.	TOTAL:
Juan Peras.	400	120	520
Manuel Sastrique.	399	110	570
Martin Botas.	380	100	488
ELECTORES NO ELEJIBLES.			
Pedro Botero.	100	40	140
Mariano Monleon.	80	20	100
CAPACIDADES.—ELECTORES NO ELEJIBLES.			
Don Juan Bueno.		Abogado.	
Don Luis Mata.		Cura párroco.	
Don Elias Acosta.		Licenciado.	
FECHA.	ASOCIADO.	ASOCIADO.	
EL ALCALDE;			
<i>Firma.</i>	<i>Firma.</i>	<i>Firma.</i>	

ME 019809

First de jor selectores y ejemplos para los efectos de animación —EFFECTOS